

HECHO ESENCIAL
ALEMANA SEGUROS S.A.

Santiago, 14 de diciembre de 2015.

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Comunica Hecho Esencial.

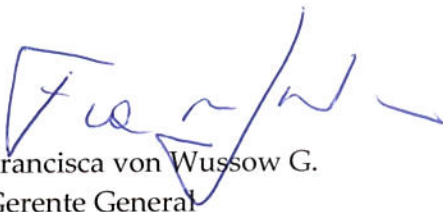
De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley 18.045 de Mercado de Valores, por medio de la presente comunico a usted, en el carácter de hecho esencial, que el Directorio de Alemana Seguros S.A. en sesión de fecha 11 de diciembre de 2015, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del último inciso del artículo 147 de la ley N° 18.046, acordó fijar la Política General de Habitualidad que permite celebrar operaciones con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del referido artículo 147 ya citado.

La referida política permite celebrar operaciones con partes relacionadas, que corresponden al giro y que tienen por objeto contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

Se adjunta a la presente, copia de la Política General de Habitualidad acordada por el Directorio, la cual se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Francisca von Wussow G.
Gerente General
Alemana Seguros S.A.

ALEMANA SEGUROS S.A.
POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA LAS OPERACIONES ENTRE PARTES
RELACIONADAS CONFORME AL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE SOCIEDADES
ANÓNIMAS

ADOPTADA POR EL DIRECTORIO DE ALEMANA SEGUROS S.A.
CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015

OBJETIVO: La presente Política General de Habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de Alemana Seguros S.A. que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (las "Operaciones Habituales"), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1) al 7) del inciso primero del citado artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, incorporados por la Ley N° 20.382 de Normas sobre Gobiernos Corporativos, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación o celebración.

ALCANCE: Todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de Alemana Seguros S.A. (la "Sociedad") con sus personas relacionadas.

POLITICA: Para los efectos de la presente Política General de Habitualidad, se deja constancia que el objeto exclusivo de la sociedad es asegurar y reasegurar, a base de primas, o en la forma que autorice la ley, los riesgos de las personas o garantizar a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos Cuarto y Octavo del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno de mil novecientos treinta y uno, o en las disposiciones legales o reglamentarias que pudieren sustituirlo, modificarlo o complementarlo, y realizar todos los demás actos o contratos que la Ley permita realizar a las compañías de seguros del segundo grupo.

Se entenderá por operaciones habituales de Alemana Seguros S.A. aquellas que ésta realice ordinariamente con sus partes relacionadas dentro de su giro social, que contribuyan a su interés social, y sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad de la misma.

A fin de determinar la habitualidad de una operación, deberá tomarse en consideración para su calificación de habitualidad la frecuencia y similitud de dicha operación con otras operaciones, actos y contratos que la Sociedad haya realizado ordinaria o recurrentemente dentro de su giro con las mismas u otras partes relacionadas.

Sin que lo anterior implique limitación, serán consideradas habituales aquellas operaciones que se indican a continuación, las cuales deberán ser realizadas dentro del giro ordinario de la Sociedad y contratadas con sus personas relacionadas, en especial con sus empresas controladoras Clínica Alemana SpA y Clínica Alemana de Santiago S.A. o aquellas otras personas que en lo sucesivo lleguen a tener la calidad de relacionadas con la Sociedad:

- a. La contratación de servicios profesionales, servicios gerenciales y de administración que comprendan, entre otros, la contabilidad, informes financieros, tesorería y bancos, asesoría legal, tributaria y en materia de inversiones, seguros, aprovisionamiento y auditoría interna, la contratación de servicios y personal, servicios de informática, y cualquier otro servicio que sea accesorio o complementario con los anteriores;
- b. La adquisición, transferencia y arrendamiento de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, necesarios para el desarrollo, operación y mantenimiento de los activos y giro de la Sociedad;
- c. La realización de operaciones financieras entre empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial de la Sociedad, incluyendo aquellas operaciones financieras que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, se celebren para la optimización del manejo de caja de las respectivas sociedades;
- d. La contratación de asesorías y servicios, así como la adquisición de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Sociedad;
- e. Todos los demás necesarios para el desarrollo de los negocios sociales y para el cumplimiento de las normas y obligaciones aplicables a la Sociedad.

No obstante lo anterior, Alemana Seguros S.A. solo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando estas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

El acto, contrato, negociación u operación que califique como habitual de acuerdo a lo antes indicado, pero cuyo monto exceda del equivalente a UF 5.000, requerirá de la aprobación específica y previa del Directorio.